



PROCESO EJECUTIVO N° 44650318900120220005200

INFORME SECRETARIAL: San Juan del Cesar, 19 de julio de 2022. Al Despacho de la señora Juez, la demanda Ejecutiva de Mayor Cuantía promovida a través del abogado Saúl Deudebed Quintero Soto, apoderado de la parte demandante Banco de Bogotá contra el señor Félix Manuel Quintero Soto, comunicándole que correspondió a este Juzgado por reparto el presente proceso y se requiere dar trámite a su admisión, inadmisión o rechazo. Sírvase disponer.

ENRIQUE ALFREDO BENJUMEA FRAGOZO
Secretario.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

San Juan del Cesar – La Guajira, veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós

RECHAZAR la demanda EJECUTIVA, presentada por Saul Deudebed Orozco Amaya apoderado de la entidad demandante BANCO DE BOGOTA S.A. en contra del señor FELIX MANUEL QUINTERO SOTO, por competencia según lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 90 del CGP, en concordancia con el artículo 25 ibídem como quiera que observando el expediente se tiene que la cuantía es de 144.304.959.00, proceso que por su cuantía corresponde al Juzgado Municipal (reparto)

De igual manera, de conformidad con el numeral 1º del artículo 28 del CGP que establece: “en los procesos originados en un negocio jurídico o que involucren títulos ejecutivos es también competente el Juez del lugar del cumplimiento de las obligaciones”, se ordena su remisión al Juzgado Promiscuo Municipal de Fonseca , La Guajira (reparto), toda vez que verificado el título valor el lugar del negocio jurídico fue en el municipio de Fonseca – La Guajira.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LOLYLUZ ROMERO TORRES

Juez

E/G

Firmado Por:
Lolyluz Romero Torres
Juez

Juzgado De Circuito
Promiscuo 001
San Juan Del Cesar - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b6185d18134a4bab5c78aada28380a759534a9eacf85bbcb7ed81f7ca371cca**

Documento generado en 21/07/2022 05:21:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>